

274

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2.020).

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2016-406 informándole que la decisión apelada fue REVOCADA por el H. TRIBUNAL SUPERIOR. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 ENE 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Teniendo en cuenta que la decisión apelada fue confirmada por el H. Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad, se ordena el archivo de la actuación surtida previas las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEEN FARFAN

Im

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL**
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy **25 ENE. 2021**
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **06**
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

211

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., noviembre 25 de 2.020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2012-109 informándole que la sentencia apelada fue REVOCADA por el TRIBUNAL SUPERIOR y no casada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sirvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho por la suma de \$4.240.000.00 a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada, fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia. de esta ciudad.

CUMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 22 ENE 2021

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA DEMANDANTE.....	\$000.000.00
AGENCIAS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.....	\$4.240.000.00
TOTAL.....	\$4.240.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

245

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 ENE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

Juez,

Im


LEIDA BALLEN FARFAN

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL**
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy **25 ENE. 2021**
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 06
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

614

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., noviembre 25 de 2.020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2007-823 informando que el auto apelado del 2 de abril de 2019, fue modificado en su ordinal primero. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 22 ENE 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase como agencias en derecho la suma de \$1.988.000.00 como agencias en derecho en primera instancia y la suma de \$2.000.000.00 como agencias en derecho en segunda instancia, a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

CUMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., 22 ENE 2021

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....	\$1.988.000.00
AGENCIAS TRIBUNAL SUPERIOR.....	\$2.000.000.00
TOTAL.....	\$3.988.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

615

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 22 ENE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

Juez,

Im


LEIDA BALLEÑ FARFAN

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 25 ENE 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. _____ LUZ MILA CELIS PARRA Secretaría
--

117

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., noviembre 25 de 2.020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2014-739 informándole que la sentencia apelada fue CONFIRMADA por el TRIBUNAL SUPERIOR y no casada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sirvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.,

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho por la suma de \$4.240.000.00 a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada, fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia. de esta ciudad.

CUMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., 22 ENE 2021

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA DEMANDANTE.....	\$000.000.00
AGENCIAS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.....	\$4.240.000.00
TOTAL.....	\$4.240.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

118

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 22 ENE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

Juez,

Im


LEIDA BALLEN FARFAN

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>25 ENE 2021</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>06</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaría

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2.020).

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2017-771 informándole que la sentencia consultada fue CONFIRMADA por el H. TRIBUNAL SUPERIOR. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 ENE 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Teniendo en cuenta que la sentencia apelada fue confirmada por el H. Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad, se ordena el archivo de la actuación surtida previas las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,



LEIDA BALLEN FARFAN

Im


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 25 ENE. 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>06</u>
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radicó con el No. **2021-001**. Sírvase proveer.

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C., enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2020-001**, instaurada por el señor **LUIS FERNANDO USECHE ESCOBAR**, identificado con la C.C. No. **80.116.508**, contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD**, la **ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS - ECACEN** y el **CEAD JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ DE BOGOTÁ**, por vulneración a los derechos fundamentales constitucionales de petición y educación.

En consecuencia, líbrese oficio con destino a los Representantes Legales y/o quien hagan sus veces de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD**, la **ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS - ECACEN** y el **CEAD JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ DE BOGOTÁ**, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre las pretensiones incoadas por el accionante, consistentes en que se le informe al accionante la existencia de la documentación requerida, y se realice la consolidación de notas de la carrera de Administración de Empresas, incluyendo las que aplican dentro del **acuerdo 003 de 2007** suscrito entre la **UNAD** y el **SENA**, se le haga saber cuántos créditos le hacen falta ver en el mismo posgrado, así mismo se pronuncien sobre las demás pretensiones del accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

JERH

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 006 del 25 de Enero 2021

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radicó con el No. **2021-009**. Sírvase proveer.

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2021-009**, instaurada por el señor Capitán **JORGE HERNEY MORENO GÓMEZ**, identificado con la C.C. No. **1.032.360.395**, contra la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR - CAJAHONOR**, por vulneración a los derechos fundamentales constitucionales de debido proceso en conexidad con vivienda digna.

En consecuencia, líbrese oficio con destino a los Representantes Legales y/o quien haga sus veces de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR - CAJAHONOR**, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre las pretensiones incoadas por el accionante, consistentes en que se le permita acreditar la compra de su vivienda, mediante el modelo vivienda 8, recuperar su antigüedad en la afiliación y así mismo se pronuncien sobre las demás pretensiones solicitadas por el tutelante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

JERH

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 006 del 25 de Enero de 2021

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radicó con el No. **2021-014**. Sírvase proveer.

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C., enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2021-014**, instaurada por la señora **LAURA NATALIA LÓPEZ GUERRERO**, identificada con la C.C. No. **1.014.283.218**, contra la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR**, por vulneración a los derechos fundamentales constitucionales de derecho de petición, igualdad, acceso a la información y debido proceso.

En consecuencia, líbrese oficio con destino a los Representantes Legales y/o quien haga sus veces de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR**, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre el derecho con radicado No. **SNR2020ER089957** de fecha 02 de diciembre de 2020, en el que la accionante interpone recurso de reposición contra el Acto Administrativo de fecha 26 de noviembre de 2020 que inadmite el registro de la Escritura No. **1693** suscrita el 26 de octubre de 2020, así mismo se pronuncien sobre las demás pretensiones interpuestas por la accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 006 del 25 de Enero de 2021

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JERH

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió el conocimiento a la impugnación de la presente acción de tutela, la cual se radico en este Despacho Judicial bajo el No. **2021-015**, para conocer sobre la impugnación al fallo de primera instancia. Sírvase proveer.

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento de los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone:

AVOQUESE el conocimiento de la impugnación al fallo de primera instancia proferido con fecha diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020), por el **JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.** en la acción de tutela de segunda instancia, radicada en este Despacho Judicial bajo el **No. 2021-015** instaurada por **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**

Comuníquese a las partes en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado:

No. 006 del 25 de Enero de 2020.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radicó con el No. **2021-016**. Sírvase proveer.

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C., enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2021-016**, instaurada por el señor **FABIO RESTREPO GRENOBLE**, identificado con la C.C. No. **79.591.197**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por vulneración a los derechos fundamentales constitucionales mínimo vital, seguridad social, dignidad humana e igualdad.

En consecuencia, líbrese oficio con destino a los Representantes Legales y/o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre el no pago de las incapacidades concedidas por el Médico tratante, sobre el no otorgamiento de la pensión de invalidez a la cual la accionante tiene derecho debido al diagnóstico médico que presenta, y así mismo se pronuncien sobre las demás pretensiones del tutelante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

JERH

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 006 del 25 de Enero de 2021

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA